Envior a Brayba



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA PAF-ATF-O-007-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO BUENAVENTURA GB.

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO

POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA:

**CONSORCIO BUENAVENTURA GB** 

OBJETO:

"EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA"".

Entre los suscritos, por una parte ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra JUAN CARLOS BONILLACABEZAS mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.401.974 expedida en Ibagué, Tolima, quien obra en condición de Representante del CONSORCIO BUENAVENTURA GB, conformado por la sociedad GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS, identificada con NIT No. 900.468.097-8, con el cincuenta por ciento (50%) de participación y, el señor BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.015.684, con el cincuenta por ciento (50%) de participación restante, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al contrato de Obra No. PAFATF-O-007-2020, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2020 cuyo objeto es la "EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA"", el día veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio Global y Acta de Inicio de la Fase I del Contrato el diez (10) de agosto del 2020.
- 3. Que LAS PARTES el 7 de octubre de 2020 suscribieron Otrosí N o. 1 al contrato por el cual se acuerdan prorrogar el plazo de la Fase I del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2020 por el término de un (1) mes a partir de la fecha de su terminación actual y hasta el diez (10) de noviembre del 2020, trasladar la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$53.164.399,00) de la Fase II a la Fase I del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2020, como consecuencia de la no ejecución de la actividad "Recomposición del sistema de descarga de lavado de filtros de la PTAP Venecia" y se incluyó la cláusula trigésima sexta. alcance del contrato.





- **4.** Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio Global y Acta de Inicio de la Fase I del Contrato el diez (10) de agosto del 2020.
- 5. Que el 10 de noviembre de 2021 Las partes suscribieron acta por la cual acordaron suspender el contrato por el termino de 4 meses hasta el 10 de marzo de 2021, la mencionada suspensión se prorrogó por el termino de 4 meses más hasta el 10 de julio de 2021 de acuerdo con acta suscrita por las partes el 10 de marzo de 2021, finalmente mediante acta suscrita el 7 de julio de 2021 la suspensión de prorrogó por un mes más hasta el 10 de agosto de 2021.
- **6.** Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. CBGB-135-2021del 9 de junio de 2021 dirigida al interventor, presentó la solicitud de reformulación del proyecto y la inclusión de ítems no previstos.
- 7. Que el Interventor del Contrato mediante documento del 1 de junio de 2021 solicitó ante el MVCT la reformulación No. 1 del proyecto.
- **8.** Que el Municipio mediante oficio No. 0100-18-296 del 10 de junio 2021 solicitó ante el MVCT la reformulación del proyecto.
- 9. Qué mediante comunicación No. 2021EE0087942 del 2 de agosto de 2021, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y el Director de infraestructura y Desarrollo Empresarial (E), informó Con las modificaciones presentadas se concluye que, las condiciones técnicas y financieras cumplen con la normatividad del sector, y debido a que el proyecto se encuentra EN CONDICIONES SUSPENSIVAS, los cambios solicitados conllevan a garantizar la continuidad y funcionalidad del proyecto, por lo que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico recomienda la aprobación de las modificaciones realizadas.
- 10. Qué el Supervisor del Contrato mediante concepto del cinco (05) de agosto de 2021, conceptuó favorablemente respecto de la solicitud del Contratista de Obra y recomendó al Comité Técnico:
  - 1. Aprobación Ítems No Previstos aprobados por la Interventoría, para ser incorporados al contrato de obra PAF-ATF-O-007-2020.
  - 2. Disminución de la Fase II y del valor total del contrato de obra PAF-ATF-O-007-2020 en \$366.519.981.
- 11. Que el Comité Técnico en sesión virtual del seis (06) de agosto de 2021 y de conformidad con el Acta No. 570, aprobó la incorporación de los ítems no previstos para el Contrato de obra N° PAF-ATF-O-007-2020, en la FASE II -, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, la elaboración y suscripción del presente documento.

Adicionalmente, recomendó al Comité Fiduciario la Disminución del valor de la Fase II y del valor total del contrato de obra PAF-ATF-O-007-2020 en \$366.519.981.





- 12. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del diez (10) de agosto de 2021, tal y como consta en el Acta No.618, con base en la recomendación presentada por el Comité Técnico, aprobó la Disminución de la Fase II y del valor total del contrato de obra PAF-ATF-O-007-2020 en \$366.519.981 e, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, la elaboración y suscripción del presente documento.
- 13. Que la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, establece que: "el presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes (...)".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 14 de junio de 2021, documentos que forman parte integrante del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** En virtud a la reformulación aprobada por el MVCT, LAS PARTES acuerdan disminuir el valor del contrato en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS \$366.519.981, correspondientes a la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2020.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2020, se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.239.594.948,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-007-2020.

DESCRIPCIÓN DE LA FASE		VALOR (\$)
FASE I: Diagnóstico, análisis de alternativas e ingeniería de detalle.		170.644.724
FASE II: Ejecución de obra	Construcción de obras	1.068.950.224
	Puesta en marcha y operación de las obras complementarias con las plantas de tratamiento	





Valor total del contrato

\$1.239.594.948

*(...)*".

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA. -** LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra PAF-ATF-O-007-2020, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los \_\_\_\_\_\_11 de agosto 2021\_\_\_\_\_.

**CONTRATANTE** 

CONTRATISTA

MB

I FMC

PJANANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como Administradora y Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.

JUAN CARLOS BONILLACABEZAS

Representante

**CONSORCIO BUENAVENTURA GB** 

## "SALVEDADES DEL CONTRATISTA:

El CONSORCIO BUENAVENTURA GB deja expresa constancia que, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 680 de 2020 emitida por el MINISTERIO DE SALUD, mientras ella estuvo vigente y luego con relación a las disposiciones legales que regulan la materia, a la fecha permanecen sin solución y debido reconocimiento y pago, así como la realización de los ajustes contractuales a que haya lugar, todos ellos a favor del Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, en lo referente a las distintas afectaciones que determinan el plazo del contrato en cuanto a los tiempos de ejecución asociados a los menores rendimientos de diseño y de obra causados por la implementación y aplicación del protocolo de Bioseguridad para mitigar la pandemia del Covid 19 y sus efectos, así como los costos y gastos de diversa índole que esta situación causa al CONSORCIO BUENAVENTURA GB. En consecuencia, sobre los aspectos anteriores, el CONSORCIO BUENAVENTURA GB deja expresa constancia que han sido solicitados y advertidos a la Contratante para que los resuelva según lo que en derecho corresponda y frente a lo cual el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y/o legales.

Así mismo, el CONSORCIO BUENAVENTURA GB deja expresa constancia de que habida cuenta que el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-007-2020 se ha celebrado en cuanto hace a su Fase II por el sistema de precios unitarios conforme a la CLÁUSULA TERCERA de VALOR DEL CONTRATO, NO ESTÁ CONFORME NI ACEPTA LA REDUCCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PRETENDE LA CONTRATANTE y que plasma en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente OTROSÍ No. 2





al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-007-2020, pues tal situación resulta por completo improcedente y aventurada estando como estamos frente a un contrato suscrito por el sistema de precios unitario, NO por el sistema de precio global, y menos todavía cuando están pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO BUENAVENTURA GB distintos aspectos como los ya indicados referentes a la pandemia del COVID 19 y TODOS SUS EFECTOS, y ahora, de materializarse esa gravísima disminución del importe de la Fase II, que alcanza más del 34% del supuesto valor final de la misma, unos evidentes perjuicios y sobrecostos para el CONSORCIO BUENAVENTURA GB por diversos conceptos, entre otros pero sin limitarse a ellos, los correspondientes a COSTOS ADMINISTRATIVOS NO AMORTIZADOS y UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR, asuntos estos que habiendo sido solicitados y advertidos a la Contratante para que los resuelva según lo que en derecho corresponda, son temas frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y/o legales.\*\*

JUAN CARLOS BONILLACABEZAS

Representante

**CONSORCIO BUENAVENTURA GB** 

